

CONSTANCIA SECRETARIAL: En el presente proceso se advierte que el representante legal y liquidador de la entidad había presentado excusa por la no asistencia de la audiencia, adicionalmente, por el despacho se puso en conocimiento del liquidador la existencia y estado actual del proceso. Sírvasse Proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Antony Avila Ramirez
Demandado:	Ingenieria en Limpieza y Mantenimiento Sociaseo S.A en Liquidación
Radicación:	63-001-41-05-001-2017-00406-00

Armenia, Seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y en virtud a que se realizó la notificación al liquidador de la entidad demandada de la existencia y estado actual del presente proceso, se dispone continuar con el trámite del presente proceso.

Por lo anterior, se señala como fecha, el **veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m)**, fecha y hora dentro de la cual se continuará con la AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 72 DEL C.P.T. y S.S.

Para el desarrollo de la audiencia se debe tener en cuenta:

1. Se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, para el efecto deben aportar los correos electrónicos y números de contactos de los representantes y

apoderados en caso de que actúen con apoderado judicial.

2. Es obligación de las partes, los abogados y los testigos leer y entender el **PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES**, que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual. Dicho documento, se adjunta al email en el que se programa la audiencia virtual, o que, en todo caso, está disponible en la página oficial del Juzgado en www.ramajudicial.gov.co o en el link: [PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES](#)
3. En caso de que en la audiencia se decrete la práctica de testimonios o declaraciones de parte, es obligación de las mismas leer detenidamente y conocer el “PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES” que se encuentra en la dirección URL: [PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES](#).
4. En caso de que se anexen documentos con la contestación de la demanda o para traslado de las partes, estos deben remitirse con **cinco (5) días** de antelación a la audiencia indicada, lo anterior, para facilitar el traslado de los mismos y el desarrollo de la audiencia.
5. Así mismo, es deber de las partes y sus abogados intentar la conexión a la audiencia, por lo menos con diez (10) minutos de antelación a la misma para verificar la existencia de algún problema técnico que lo impida.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021 LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Quindío - Armenia

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Laborales 1
Juzgado Pequeñas Causas
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81695763f9a97f8874b360bbd6d0344b0496602188046384f0
bf633a6add7413

Documento generado en 06/09/2021 01:26:42 PM